20262900010479
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900010479

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 28-07-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Municipio de Pivijay - Magdalena
CONTRATO No.:	2230149
OBJETO:	ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ES-TADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.
PLAZO INICIAL:	Catorce (14) meses
FECHA DE INICIO:	17 de agosto de 2023
PRÓRROGA:	1. El pasado 17 de octubre de 2024 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de CINCO (5) MESES, desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025 con fecha de terminación del 17 de marzo de 2025. 2. El pasado 17 de marzo de 2025 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de SIETE (7) MESES, desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 con fecha de terminación del 17 de octubre de 2025. 3. El pasado 17 de octubre de 2025 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de CUATRO (4) MESES, con fecha de terminación del **17 de febrero de 2025**. 4. El pasado 17 de febrero de 2026 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de UN (1) MES, con fecha de terminación del 17 de marzo de 2026. 5. El pasado 17 de marzo de 2026 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el

	término de UN (1) MES, con fecha de terminación del **17 de abril de 2026.** 6. El pasado 20 de abril de 2026 se realizó la **prórroga 6** donde se prorrogó el plazo por el término 1 MES contados a partir de su fecha de terminación actual es decir el 17 de abril del 2026 hasta el **17 de mayo del 2026** como fecha de terminación. 7. El 17 de mayo de 2026, las partes suscribieron la **Prórroga No.7** del Contrato Especifico No. 177–2230149, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el hasta el **17 de junio de 2025.** 8. El 17 de junio de 2026 se suscribió la prórroga No. 8 al contrato especifico donde se prorrogó la ejecución del Contrato por el termino de 1 mes 13 días; **hasta el 30 de julio de 2026**
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/07/2026
PLAZO FINAL:	Treinta y cinco (35) meses y trece (13) dias
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.056.412.176,00).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.056.412.176,00)
PÓLIZA	Póliza de cumplimiento No 85-45-101077318 - Anexo 13 hasta el 30/03/2027
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Departamento Nacional de Planeacion	14/09/2021	19/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeacion -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ES-TADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **CATORCE (14) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 177-2230149**, el pasado 16 de junio de 2023. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000009 del 8 de junio de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-005851 del 20 de junio de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 17 de agosto de 2023.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **17 de octubre de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA****, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 118 de 2023, radicada mediante consecutivos* ***DNP 20234290345791 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio 20234300178472 del 30 de mayo de 2023****. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a*

los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.) …"

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 17 de octubre de 2024 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de CINCO (5) MESES, desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025 con fecha de terminación del 17 de marzo de 2025.

2. El pasado 17 de marzo de 2025 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de SIETE (7) MESES, desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 con fecha de terminación del 17 de octubre de 2025.

3. El pasado 17 de octubre de 2025 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de CUATRO (4) MESES, con fecha de terminación del **17 de febrero de 2026**.

4. El pasado 17 de febrero de 2026 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de UN (1) MES, con fecha de terminación del 17 de marzo de 2026.

5. El pasado 17 de marzo de 2026 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de UN (1) MES, con fecha de terminación del **17 de abril de 2026.**

6. El pasado 20 de abril de 2026 se realizó la **prórroga 6** donde se prorrogó el plazo por el término 1 MES contados a partir de su fecha de terminación actual es decir el 17 de abril del 2026 hasta el **17 de mayo del 2026** como fecha de terminación.

7. El 19 de mayo de 2026, las partes suscribieron la **Prórroga No.7** del Contrato Especifico No. 177–2230149, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el hasta el **17 de junio de 2026.** Es decir, por el termino de 2 meses.
8. El 17 de junio de 2026 se suscribió la prórroga No. 8 al contrato especifico donde se prorrogó la ejecución del Contrato por el termino de 1 mes 13 días; **hasta el 30 de julio de 2026**

JUSTIFICACIÓN

El alcalde Municipal de Pivijay- Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio S.A No. 202651010122252 del 27 de julio de 2026,** solicitó prórroga No. 9 del Contrato Específico No. 177–2230149, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…) La presente solicitud se sustenta principalmente en la persistencia de las afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.
De igual manera, durante el período evaluado continuaron presentándose situaciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales incidieron en el transporte de materiales, el ingreso oportuno de suministros y el normal desarrollo de algunos frentes de trabajo, repercutiendo en el cumplimiento de la secuencia constructiva prevista.

Así mismo, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para la terminación integral del proyecto, entre ellas la instalación de los postes metálicos, la culminación del sistema de iluminación, la ejecución de las conexiones finales, las pruebas de funcionamiento, las verificaciones técnicas y los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y la correcta puesta en servicio de la infraestructura.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la programación actualizada presentada por el contratista y evaluada por esta Interventoría, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual mediante la Prórroga No. 009, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 31 de julio de 2026 y el 30 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la culminación adecuad de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría, derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 1 mes, es decir hasta el ***30 de agosto de 2026****, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados y el contrato especifico.*
La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados. A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTerritorio para iniciar los tramites pertinentes. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Pivijay- Departamento del Magdalena, resulta necesario que se otorgue la prórroga dado que se han generado problemáticas derivadas en situaciones, tales como; afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica***

legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

*1) **Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
*2) **Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
*3) **imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]
(…)"
*En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la **prorroga No. 9** del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones que generan riesgos y circunstancias administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga No. 9 del Contrato Específico No. **177-2230149**, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

En sesión virtual del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **177-2230149** de fecha 29 de julio de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde del Municipio de Pivijay o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la prorroga No. 9 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la prorroga No. 9 hasta el 30 de agosto de 2026, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, en sesión virtual llevada a cabo el 29 de julio de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 9 del Contrato Específico No. **177-2230149** hasta el 30 de agosto de 2026.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prorroga No. 8 del Contrato Específico No. **177-2230149** por el término de un (1) mes.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRORROGAR Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de **UN (01) MES** contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir el 30 de julio de 2026 hasta el 30 de agosto 2026 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 177-2230149**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto TREINTA Y SEIS (36) MESES y TRECE (13) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Pará-grafo Primero del "CONTRATO INTERADMINIS-TRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEA-CIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITO-RIAL" la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya

ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo.

Lo anterior con sujeción a lo establecido en el Parágrafo Primero de la Clausula Decima Primera del Contrato de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **2230149**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramirez – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT
Juan Manuel Medina - Profesional juridico- Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Solicitud de Modificación No. 9 y Prorroga No. 9 del **Contrato Especifico No. 177-2230149,** suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la solicitud de Modificación No. 9 y Prorroga No. 9 del **Contrato Especifico No. 177-2230149**, remitida por el Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena, mediante el radicado **ENTerritorio S.A No. 202651010122252 del 27 de julio de 2026**, se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **CATORCE (14) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 177-2230149**, el pasado 16 de junio de 2023. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000009 del 8 de junio de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-005851 del 20 de junio de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 17 de agosto de 2023.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **17 de octubre de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 17 de octubre de 2024 se realizó la **prórroga 1** donde se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de CINCO (5) MESES, con fecha de terminación del **17 de marzo de 2025.**
2. El pasado 17 de marzo de 2025 se realizó la **prórroga 2** donde se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de SIETE (7) MESES, con fecha de terminación del **17 de octubre de 2025**.
3. El pasado 17 de octubre de 2025 se realizó la **prórroga 3** donde se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de CUATRO (4) MESES, con fecha de terminación del **17 de febrero de 2025**.
4. El pasado 17 de febrero de 2026 se realizó la **prórroga 4** donde se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de UN (1) MES, con fecha de terminación del **17 de marzo de 2026.**
5. El pasado 17 de marzo de 2026 se realizó la **prórroga 5** donde se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de UN (1) MES, con fecha de terminación del **17 de abril de 2026.**
6. El pasado 20 de abril de 2026 se realizó la **prórroga 6** donde se prorrogó el plazo por el término 1 MES contados a partir de su fecha de terminación actual es decir el 17 de abril del 2026 hasta el **17 de mayo del 2026** como fecha de terminación.
7. El 17 de mayo de 2026, las partes suscribieron la **Prórroga No.7** del Contrato Especifico No. 177–2230149, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el hasta el **17 de junio de 2025.**
8. El 17 de junio de 2026 se suscribió la prórroga No. 8 al contrato especifico donde se prorrogó la ejecución del Contrato por el termino de 1 mes 13 días; **hasta el 30 de julio de 2026**

SOLICITUD DE PRORROGA No. 9 DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El alcalde Municipal de Pivijay- Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio S.A No. 202651010122252 del 27 de julio de 2026,** solicitó prórroga No. 9 del Contrato Específico No. 177– 2230149, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…) La presente solicitud se sustenta principalmente en la persistencia de las afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.
De igual manera, durante el período evaluado continuaron presentándose situaciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales incidieron en el transporte de materiales, el ingreso oportuno de suministros y el normal desarrollo de algunos frentes de trabajo, repercutiendo en el cumplimiento de la secuencia constructiva prevista.

Así mismo, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para la terminación integral del proyecto, entre ellas la instalación de los postes metálicos, la culminación del sistema de iluminación, la ejecución de las conexiones finales, las pruebas de funcionamiento, las verificaciones técnicas y los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y la correcta puesta en servicio de la infraestructura.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la programación actualizada presentada por el contratista y evaluada por esta Interventoría, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual mediante la Prórroga No. 009, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 31 de julio de 2026 y el 30 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la culminación adecuad de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría, derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 1 mes, es decir hasta el ***30 de agosto de 2026****, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados y el contrato especifico.*
La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados. A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTerritorio para iniciar los tramites pertinentes. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Pivijay- Departamento del Magdalena, resulta necesario que se otorgue la prórroga dado que se han generado problemáticas derivadas en situaciones, tales como; afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prorroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
> ***(…)"***
> *En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 177-2230149**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 177-2230149**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Pivijay– Departamento del Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prorroga No. 9 del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias de fuerza mayor que deben ser saneadas en tiempo por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente aval.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora bajo los radicados **ENTerritorio No. 202651010122252 del 27 de julio de 2026** para que desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se pronuncie al respecto, en el entendido que se encuentra procedente recomendar ante el Comité Operativo y de Seguimiento, adelantar la correspondiente novedad contractual de **Prorroga No9.,** por el término de un mes (01) mes, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026, lo cual resulta necesario si se tiene en cuenta el principio de conservación del contacto estatal y la preservación de los recursos públicos, y que el fin último de la contratación estatal, es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga a la ejecución del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

Pivijay, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha Jueves 02 de Noviembre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría del Estado Civil de Pivijay Magdalena. 2. Fotocopia autentica de la cédula de ciudadanía 3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados. 4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 29/12/2023. 5. Certificado Especial de antecedente disciplinario No. 237707118 de fecha 29-12-2023 de la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado antecedente con verificación No. 7596495231229070022, de fecha: viernes 29-12-2023 de la Contraloría General de la República. 7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha: 30/12/2023. 8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha: 15-12-2023. 9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), periodo declarado de fecha 01/01/2023 – 31/12/2023, fecha presentación: 29-12-2023. 10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha: 29-12-2023. 11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha: 29-12-2023. 12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha: 13-12-2023. 13. Certificado o tarjeta de su situación militar fechado 12-12-2023. 14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM, de fecha: 12-12-2023. El compareciente hace constar que: 1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás datos, aprobando este instrumento sin reserva alguna. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única de Pivijay, Magdalena, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los

Powered by CamScanner

documentos que forman parte de este instrumento. 4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 00:00 horas del primero (1) de enero (01) de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal por elección popular, a partir de la fecha antes mencionada, al igual que los efectos fiscales, administrativos, y demás que se deriven de la entrada en vigencia de su posesión. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Se firma en Pivijay Magdalena, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL POSESIONADO:

JORGE IVAN SALAH ROPAIN. IND. DER.

EL NOTARIO PÚBLICO:

YAIR ALFONSO CARRANZA [illegible]DAS
Notario Único (E) del Círculo de Pivijay Magdalena.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Notaría Única del Círculo de Pivijay Magdalena
NIT: 8703502-2
Dr. OSVALDO DE JESUS GONZALEZ DIAZ.
Dirección: Calle 4 No. 12- 31
Teléfono: 4158898
Celular: 3106652411
Email: unicapivijay@supernotariado.gov.co
notariaunicapivijay@hotmail.com

RECUERDE, USTED ESTA LIGADO A SU NOTARIO DESDE SU CUNA HASTA SU ETERNIDAD
Notipivijay TELE FAX 4157914 CEL 3106652411 notariaunicapivijay@hotmail.com

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN** identificado(a) con C.C. **7596495** ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **PIVIJAY - MAGDALENA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO PIVIJAY SOMOS TODOS.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PIVIJAY (MAGDALENA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

JUAN CARLOS CESPEDES SILGADO

LUIS MIGUEL MARTINEZ MISATT

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JULIO BENEDICTO VILLARREAL GARIZAO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010122252	
Asunto: Solicitud de Prorroga No. 9 del CE	
Fecha Radicado: 2026-07-27 11:01	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY 891780050	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010122252
Fecha:	2026-07-27 11:01
Caso:	164140
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	891780050
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY
Dirección:	CALLE 4 14 05
Teléfono:	0
Correo Electrónico:	secretariadeobras@pivijay-magdalena.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de Prorroga No. 9 del CE 177 - 2230149
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
PRORROGA 009_CE_2230149.pdf, PRORROGA_N°11_PIVIJAY_MEDIA_LUNA.zip

Pivijay, Magdalena 27 de julio de 2026

Ingeniero
WILLIAM ARMANDO MONRROY
Gerente Fondo Regionales Pactos Territoriales
ENTerritorio
Calle 26 No 13-19 Bogotá Distrito capital
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Referencia.: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230149

Asunto: Solicitud de prórroga No. 009 para el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde municipal de Pivijay – Magdalena, acudo a usted a fin de solicitar una prórroga en tiempo al contrato específico de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos:

1. **ENTerritorio** y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, suscribieron el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del referido convenio el plazo del mismo se estableció en CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

3. Que en desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes contratos:

 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-CM-005-2023 – "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

 CONTRATO DE OBRA No. MP-LP-008-2023 - "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4. Que, una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, relacionados en el numeral anterior, se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, quedando como fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023 y fecha de terminación inicial el dos 2 de junio de 2024.

5. Que en el desarrollo de ejecución de los contratos se han presentado alteraciones del orden público por la presencia de grupos al margen de la ley

que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del contratista y de la interventoría, lo cual ha representado retrasos en el cronograma de ejecución de los contratos.

6. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, se consideró necesario suspender y prorrogar los contratos derivados en las siguientes fechas:

FECHA DE SUSPENSIÓN 001	Siete (07) de Marzo del 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSIÓN 001	Dos (2) De Julio Del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 002	Nueve (09) de Mayo del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN 002	Dos (02) de septiembre del 2024
PRORROGA OTRO SI 001	Dos (02) de octubre del 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 001	Dos (2) de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 003	Uno (01) de octubre del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024
PRORROGA OTRO SI 002	Diecisiete (17) de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 002	Diecisiete (17) de febrero de 2025
FECHA DE SUSPENSION 004	Veinticinco (25) de noviembre 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSION 004	Diecisiete (17) de marzo de 2025
PRORROGA OTRO SI 003	Diecisiete (17) de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 003	Diecisiete (17) de agosto de 2025
PRORROGA OTRO SI 004	Diecisiete (17) de agosto 2025

FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 004	Diecisiete (17) de octubre de 2025
PRORROGA OTRO SI 005	Diecisiete (17) de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 005	Diecisiete (17) de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION 005	Veinticinco (25) de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSION 005	Diecisiete (17) de febrero de 2026
PRORROGA OTRO SI 006	Diecisiete (17) de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 006	Diecisiete (17) de marzo de 2026
PRORROGA OTRO SI 007	Diecisiete (17) de marzo 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 007	Diecisiete (17) de abril 2026
PRORROGA OTRO SI 008	Diecisiete de (17) de abril 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 008	Diecisiete (17) de mayo 2026
PRORROGA OTRO SI 009	Diecisiete (17) de mayo 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 009	Diecisiete (17) de junio 2026
PRORROGA OTRO SI 010	Diecisiete (17) de junio 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI 010	Treinta (30) de julio 2026

7. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual afecto la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 001 del día 2 de septiembre del 2024, por un término de un mes, a partir del 2 de

septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024.

8. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 002 del día 17 de octubre del 2024, por un término de 4 meses, a partir del diecisiete (17) de octubre de 2024 hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025.

9. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 003 del día 17 de marzo del 2025, por un término de 5 meses, a partir del 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025.

10. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 004 del día 17 de agosto de 2025, por un término de 2 meses, a partir del 17 de agosto de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025.

11. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 005 del día 17 de octubre de 2025, por un término de 3 meses, a partir del 17 de octubre de 2025 hasta el 17 de enero de 2026.

12. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 006 del día 17 de febrero de 2026, por un término de 1 mes, a partir del 17 de febrero de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026.

13. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 007 del día 17 de marzo de 2026, por un término de 1 mes, a partir del 17 de marzo de 2026 hasta el 17 de abril de 2026.
14. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 008 del día 17 de abril de 2026, por un término de 1 mes, a partir del 17 de abril de 2026 hasta el 17 de mayo de 2026.

15. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 009 del día 17 de mayo de 2026, por un término de 1 mes, a partir del 17 de mayo de 2026 hasta el 17 de junio de 2026.

16. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 010 del día 17 de junio de 2026, por un término de 1 mes y trece días, a partir del 17 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.

La presente solicitud se sustenta principalmente en la persistencia de las afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.

De igual manera, durante el período evaluado continuaron presentándose situaciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales incidieron en el transporte de materiales, el ingreso oportuno de suministros y el normal desarrollo de algunos frentes de trabajo, repercutiendo en el cumplimiento de la secuencia constructiva prevista.

Así mismo, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para la terminación integral del proyecto, entre ellas la instalación de los postes metálicos, la culminación del sistema de iluminación, la ejecución de las conexiones finales, las pruebas de funcionamiento, las verificaciones técnicas y los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y la correcta puesta en servicio de la infraestructura.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la programación actualizada presentada por el contratista y evaluada por esta Interventoría, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual mediante la Prórroga No. 009, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 31 de julio de 2026 y el 30 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría, derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 1 mes, es decir hasta el **30 de agosto de 2026**, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados y el contrato especifico.

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados.

A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTerritorio para iniciar los trámites pertinentes.

Atentamente,

JORGE IVÁN SALÁH ROPAÍN
Alcalde municipal
Pivijay - Magdalena.

CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO GRAMA

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR SEMANA DE LOS TRABAJOS RESTANTES

ID	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL PROYECTO CANT	V. UNI	TRABAJO CONTRATADO	TRABAJO EJECUTADO	TRABAJO RESTANTE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD POR EJECUTAR	ACOMULADO DE SEMANA 1 A SEMANA 136 HASTA 30/06/2026	Semana 137 1/07/2026	Semana 138 8/07/2026	Semana 139 15/07/2026	Semana 140 22/07/2026	Semana 141 29/07/2026	Semana 142 5/08/2026	Semana 143 12/08/2026	Semana 144 19/08/2026	Semana 145 26/08/2026
1,00	**PRELIMINARES y COMPLEMENTARIOS**																	
1,1	**REFERENCIACION DE LA OBRA**			$ -														
1,1,1	Localización y Replanteo General con Equipo de Topografía	6583,62	$ 1.732,90	$ 11.408.755,00	**$ 11.408.755,00**	**$ 0,00**	6583,62	0,00	$ 11.408.755,00									
2,00	**DESMONTE, DESCAPOTE, DEMOLICIONES Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES**																	
2,1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**					**$ 0,00**												
2,1,1	Desmonte de malla elaborada del cerramiento existente	286,00	$ 55.391,70	$ 15.842.026,00	**$ 15.842.026,00**	**$ 0,00**	286	0,00	$ 15.842.026,00									
2,1,2	Demolicion de mamposteria del cerramiento existente	286,00	$ 17.408,30	$ 4.978.774,00	**$ 4.978.774,00**	**$ 0,00**	286	0,00	$ 4.978.774,00									
2,1,3	Demolicion de graderia existente	40,50	$ 155.403,30	$ 6.293.834,00	**$ 6.293.834,00**	**$ 0,00**	40,5	0,00	$ 6.293.834,00									
2,20	**DESMONTE, RETIRO y DISPOSICION**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
2,2,1	Desmonte y Retiro	329,18	$ 11.950,90	$ 3.933.997,00	**3.933.949,00**	**$ 48,00**	329,176	0,00	$ 3.933.949,00	$ 48,00								
2,30	**RETIRO y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
2,3,1	Transporte y Disposicion Final de material sobrante en Sitios Autorizados	427,94	$ 43.686,50	$ 18.695.201,00	**$ 18.695.137,00**	**$ 64,00**	427,9385	0,00	$ 18.695.137,00	$ 64,00								
3,00	**EXCAVACIONES**																	
3,1	**EXCAVACION MANUAL**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
3,1,1	Excavacion Manual en Material Comun, profundidad h <= 1.00 m. Incluye Cargue	286,42	$ 42.694,60	$ 12.228.587,00	**$ 12.228.587,00**	**$ 0,00**	286,42	0,00	$ 12.228.587,00									
3,2	**RETIRO y DISPOSICION DE MATERIAL DE EXCAVACION**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
3,2,1	Transporte y Disposicion Final de Material de Excavacion en Sitios Autorizados	372,35	$ 43.686,50	$ 16.266.668,00	**$ 16.266.494,00**	**$ 174,00**	372,346	0,00	$ 16.266.494,00	$ 174,00								
4,00	**RELLENOS, SUBBASES y BASES**																	
4,1	**MEJORAMIENTO**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
4,1,1	Compactación Subrasante. Incluye mano de obra y equipo. No incluye materiales	5874,97	$ 4.532,30	$ 26.509.627,00	**$ 26.509.627,00**	**$ 0,00**	5874,97	0,00	$ 26.509.627,00									
4,2	**SUBBASE GRANULAR**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
4,2,1	Subbase Granular. Incluye Suministro, Extendida, Nivelación, Humedecimiento y Compactacion, espesor e=20 cm para Piso en Adoquin en concreto, cancha de futbol.	1174,99	$ 177.691,80	$ 208.786.088,00	**$ 202.710.805,00**	**$ 6.075.283,00**	1140,8	34,19	$ 202.710.805,00		$ 6.075.283,00							
4,3	**BASE DE ARENA**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
4,3,1	Base en Arena de Pella para Nivelacion espesor e =4 cm para Piso en Adoquin en concreto. Incluye Suministro, Extendida y Nivelación.	0,00	$ 179.641,80	$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
4,4	**RELLENO DE EN PIEDRA Y GRAVA**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
4,4,1	Relleno en Piedra Media Zonga (Piedragüin), Incluye : Suministro, Extendida, Nivelacion y compactacion, espesor e = 15 cm , para Cancha de Futbol	705,60	$ 129.697,10	$ 91.514.274,00	**$ 91.514.274,00**	**$ 0,00**	705,6	0,00	$ 91.514.274,00									
4,4,2	Relleno en Grava de tamaño variable entre 1/2" y 1", Incluye : Suministro, Extendida, Nivelacion y compactacion, de espesor e = 5 cm	235,20	$ 253.871,80	$ 59.710.647,00	**$ 59.710.647,00**	**$ 0,00**	235,2	0,00	$ 59.710.647,00									
4,5	**RELLENOS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
4,5,1	Relleno en Material Seleccionado, diferentes espesores para Nivelacion Terreno. Incluye : Extendida, Nivelacion, Humedecimiento y compactacion)	723,97	$ 170.814,80	$ 123.664.307,00	**$ 123.664.791,00**	**-$ 484,00**	723,97	0,00	$ 123.664.791,00									
4,5,2	Relleno en Tierra Negra espesor e = 4 cm para Empradizacion. Incluye : Suministro, Extendida y Nivelacion	6,63	$ 69.708,60	$ 462.168,00	$ -	**$ 462.168,00**	0	6,63	$ 0,00	$ 462.168,00								
4,6	**SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTILES PARA PROTECCION**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
4,6,1	Geotextil NT800 para separacion zonas arenosas Incluye suministro e Instalacion. para Cancha de Futbol	9024,00	$ 13.309,40	$ 120.104.026,00	$ -	**$ 120.104.026,00**	9024	0,00	$ 120.104.026,00									
5,00	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO y METALICAS**																	
5,1	**CONCRETO PARA ESTRUCTURAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
5,1,1	Concreto para Solados Cimentacion f'c=1.500 PSI espesor e = 5 cm. Incluye concreto, suministro y colocacion	17,47	$ 665.574,00	$ 11.627.578,00	**$ 11.628.133,00**	**-$ 555,00**	17,47	0,00	$ 11.628.133,00									
5,1,2	Zapatas en Concreto f'c=4.000 PSI. Incluye concreto, suministro y colocacion, para Cimentacion de Estructuras	93,52	$ 1.258.424,70	$ 87.224.000,00	**$ 87.228.967,00**	**$ 5.033,00**	93,516	0,00	$ 87.228.967,00	$ 5.033,00								
5,1,3	Vigas de Amarre en Concreto f'c=3.000 PSI. Incluye concreto, suministro y colocacion.	68,87	$ 1.280.723,60	$ 88.203.434,00	**$ 88.198.311,00**	**$ 5.123,00**	68,866	0,00	$ 88.198.311,00	$ 5.123,00								
5,1,4	Concreto f'c=4000 psi Para COLUMNAS	20,68	$ 1.750.233,60	$ 36.194.789,00	**$ 36.191.289,00**	**$ 3.500,00**	20,678	0,00	$ 36.191.289,00	$ 3.500,00								
5,1,5	Concreto f'c=4000 psi Para VIGAS	23,14	$ 1.670.125,60	$ 38.646.706,00	**$ 38.646.706,00**	**$ 0,00**	23,14	0,00	$ 38.646.706,00									
5,1,6	Concreto f'c=4000 psi Para Gradas	45,47	$ 1.781.729,30	$ 81.015.231,00	**$ 81.014.875,00**	**$ 356,00**	45,4698	0,00	$ 81.014.875,00	$ 356,00								
5,1,7	Concreto f'c=3000 psi Para Losa Macisa	7,63	$ 1.760.864,50	$ 13.434.938,00	**$ 13.434.938,00**	**$ 0,00**	7,63	0,00	$ 13.434.938,00									
5,1,8	Concreto f'c=3000 psi Para Placa de Contrapiso	34,88	$ 1.099.514,80	$ 38.365.377,00	**$ 38.365.377,00**	**$ 0,00**	34,88	0,00	$ 38.365.377,00									
5,1,9	Concreto f'c=3000 psi Para Losa de Rampas de Acceso	4,60	$ 1.220.020,90	$ 5.615.776,00	**$ 5.615.776,00**	**$ 0,00**	4,6	0,00	$ 5.615.776,00									
5,1,10	Concreto f'c=3000 psi Para Muros de Rampas de Acceso	5,59	$ 1.713.115,30	$ 9.576.315,00	**$ 9.576.315,00**	**$ 0,00**	5,59	0,00	$ 9.576.315,00									
5,1,11	Concreto f'c=3000 psi Para Placa de fondo de Tanques (Almacenamiento y Pafa)	10,27	$ 1.281.267,00	$ 13.158.612,00	**$ 13.158.612,00**	**$ 0,00**	10,27	0,00	$ 13.158.612,00									
5,1,12	Concreto f'c=3000 psi Para Muros de Tanques (Almacenamiento y Pafa)	26,16	$ 1.800.054,10	$ 47.089.415,00	**$ 47.089.415,00**	**$ 0,00**	26,16	0,00	$ 47.089.415,00									
5,1,13	Concreto f'c=3000 psi Para Placa Superior de Tanques (Almacenamiento y Pafa)	10,27	$ 1.838.012,80	$ 18.876.391,00	**$ 18.876.391,00**	**$ 0,00**	10,27	0,00	$ 18.876.391,00									
5,2	**SUMINISTRO E INSTALACION REFUERZO**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
5,2,1	Acero de Refuerzo. FOR.46. Incluye Suministro, Figuración y Fijacion.	29204,43	$ 12.290,20	$ 358.928.286,00	**$ 358.928.267,00**	**$ 19,00**	29204,4285	0,00	$ 358.928.267,00									
5,3	**ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
5,3,1	Suministro, Fabricación, Montaje y Pintura Estructura Metalica Cubierta Graderia Occidental cancha de futbol	14235,60	$ 41.360,80	$ 588.795.804,00	$ -	**$ 588.795.804,00**	14235,6	0,00	$ 588.795.804,00									
6,00	**PISOS Y BORDILLOS**																	
6,1	**PIEZAS DE CONFINAMIENTO**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
6,1,1	Bordillos de confinamiento en concreto de 3000 psi de 0.15 x 0.40	382,04	$ 94.634,80	$ 36.154.279,00	**$ 18.548.421,00**	**$ 17.605.858,00**	196	186,04	$ 18.548.421,00	$ 17.605.858,00								
6,2	**PISOS EN LOSETA PREFABRICADA**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
6,2,1	Piso en Adoquin de Concreto Trafico Ingeso (20x10x6 cm) - Suministro e Instalacion. Incluye Arena de Sello Sardineos	0,00	$ 152.128,60	$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
6,4	**OTROS ACABADOS DE PISO**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
6,4,1	Grama sintetica color verde Tipo Grama Futbol 40. 100% rafia de polietileno, altura fibra 50 mm. Incluye suministro e instalacion	4704,00	$ 169.518,70	$ 797.415.965,00	**$ 797.415.965,00**	**$ 0,00**	4704	0,00	$ 797.415.965,00									
6,4,2	Emulsión asfaltica en proporcion: 50% Emulsión asfaltica y 50% agua aplicada en la parte superior de la capa de grava en la cancha de futbol	4704,00	$ 12.090,00	$ 56.871.360,00	**$ 56.871.360,00**	**$ 0,00**	4704	0,00	$ 56.871.360,00									
7,00	**MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO**																	
7,1	**MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO URBANO**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
7,1,1	Suministro e Instalacion de Camera en Acero Inoxidable, según detalle especifico.	4,00	$ 1.174.760,60	$ 4.699.042,00	$ -	**$ 4.699.042,00**	0	4,00	$ 0,00	$ 4.699.042,00								
7,1,2	Cerramiento Cancha para proteccion contra impacto, en perfileria de hierro galvanizado y malla eslabonada galvanizada cal.10 huecos 5x5. Incluye suministro, instalacion.	1010,24	$ 296.914,80	$ 299.955.208,00	**$ 299.955.208,00**	**$ 0,00**	1010,24	0,00	$ 299.955.208,00									
7,1,3	Suministro e Instalacion arco para cancha de futbol, incluye malla	2,00	$ 4.564.839,50	$ 9.129.679,00	**$ 9.129.679,00**	**$ 0,00**	2	0,00	$ 9.129.679,00									
7,1,4	Suministro e Instalacion de Baranda en Tuberia Metalica Calibre 14	135,80	$ 467.612,60	$ 63.501.791,00	$ -	**$ 63.501.791,00**	0	135,80	$ 0,00	$ 31.750.895,50	$ 31.750.895,50							
7,1,5	Suministro e Instalacion de vallas para graderias cancha de futbol	360,00	$ 194.859,60	$ 70.149.456,00	$ -	**$ 70.149.456,00**	360	0,00	$ 70.149.456,00									
7,1,6	Panel Informativo, según detalle especifico. Incluye suministro e instalacion y bases	1,00	$ 3.321.017,70	$ 3.321.018,00	$ -	**$ 3.321.018,00**	1	0,00	$ 3.321.018,00									
8,00	**INTERVENCION Y MANEJO DE ZONAS VERDES**																	
8,1	**ARBOLES**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
8,1,1	Plantacion de Arbol	2,00	$ 80.926,30	$ 161.853,00	$ -	**$ 161.853,00**	0	2,00	$ 0,00	$ 161.853,00								
8,2	**EMPRADIZACION CON CESPEDON**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
8,2,1	Cobertura vegetal con especies menores y cespedon	165,78	$ 95.815,20	$ 15.884.244,00	$ -	**$ 15.884.244,00**	0	165,78	$ 0,00	$ 15.884.244,00								
9,00	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE DRENAJE**																	
9,10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00									
9,1,1	Suministro e Instalación TUBERÍA P.V.C.- 1" RDE 21 Presión nominal de trabajo a 23°C 200 PSI.	115,20	$ 39.734,30	$ 4.554.351,00	**$ 4.554.351,00**	**$ 0,00**	115,2	0,00	$ 4.554.351,00									
9,1,2	Suministro e instalación de accesorio P.V.C.- 1" (codo, tee,union,buje, unión universal y demas accesorios necesarios)	76,00	$ 24.402,30	$ 1.854.575,00	$ -	**$ 1.854.575,00**	76	0,00	$ 1.854.575,00									
9,1,3	Válvula de control de 1"	7,00	$ 77.543,70	$ 542.806,00	$ -	**$ 542.806,00**	7	0,00	$ 542.806,00									
9,1,4	Válvula de pie 1"	1,00	$ 77.543,70	$ 77.544,00	$ -	**$ 77.544,00**	1	0,00	$ 77.544,00									
9,1,5	Llave terminal de 1/2"	2,00	$ 52.453,70	$ 104.907,00	$ -	**$ 104.907,00**	2	0,00	$ 104.907,00									
9,1,6	Grifería Lavamanos monocontrol	8,00	$ 387.405,20	$ 3.099.242,00	$ -	$ -	0	8,00	$ 0,00	$ 3.099.242,00								
9,1,7	Grifería Ducha monocontrol	10,00	$ 387.405,20	$ 3.874.052,00	$ -	$ -	0	10,00	$ 0,00	$ 3.874.052,00								
9,1,8	Grifería Orinales	4,00	$ 366.078,70	$ 1.464.315,00	$ -	$ -	0	4,00	$ 0,00	$ 1.464.315,00								
9,1,9	Grifería tasa sanitaria	10,00	$ 353.533,70	$ 3.535.337,00	$ -	$ -	0	10,00	$ 0,00	$ 3.535.337,00								
9,20	**INSTALACIONES SANITARIAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
9,2,1	Suministro e instalacion Accesorio P.V.C.-SANITARIO 4"	54,00	$ 76.403,60	$ 4.125.794,00	$ -	**$ 4.125.794,00**	54	0,00	$ 4.125.794,00									
9,2,2	Suministro e instalacion Accesorio P.V.C. SANITARIO 2"	69,00	$ 19.158,10	$ 1.321.909,00	$ -	**$ 1.321.909,00**	69	0,00	$ 1.321.909,00									
9,2,3	Suministro e instalacion Accesorio P.V.C. SANITARIO 3"	49,00	$ 45.617,00	$ 2.235.233,00	$ -	**$ 2.235.233,00**	49	0,00	$ 2.235.233,00									
9,2,4	Silla PVC Sanitario 3", Incluye rejilla	22,00	$ 52.453,70	$ 1.153.981,00	$ -	**$ 1.153.981,00**	22	0,00	$ 1.153.981,00									
9,2,5	Suministro e instalacion de tuberia P.V.C. Sanitaria 2", totalmente inmune a gases	73,00	$ 43.057,30	$ 3.143.183,00	$ -	**$ 3.143.183,00**	73	0,00	$ 3.143.183,00									
9,2,6	Suministro e instalacion de tuberia P.V.C. Sanitaria 3", totalmente inmune a gases	40,00	$ 51.437,10	$ 2.057.484,00	$ -	**$ 2.057.484,00**	40	0,00	$ 2.057.484,00									
9,2,7	Suministro e instalacion de tuberia P.V.C. Sanitaria 4", totalmente inmune a gases	40,00	$ 60.136,70	$ 2.405.468,00	$ -	**$ 2.405.468,00**	40	0,00	$ 2.405.468,00									
9,2,8	Suministro e instalacion de tuberia P.V.C. Sanitaria 6", totalmente inmune a gases	21,00	$ 98.191,60	$ 2.062.024,00	$ -	**$ 2.062.024,00**	21	0,00	$ 2.062.024,00									
9,2,9	Instalacion tasa sanitaria institucional, color blanco	10,00	$ 646.703,20	$ 6.467.032,00	$ -	$ -	0	10,00	$ 0,00	$ 6.467.032,00								
9,2,10	Instalacion orinal institucional, color blanco	4,00	$ 846.144,00	$ 3.384.576,00	$ -	$ -	0	4,00	$ 0,00	$ 3.384.576,00								
9,2,11	Instalacion de lavamanos de empotrar, color blanco	8,00	$ 684.212,10	$ 5.473.697,00	$ -	$ -	0	8,00	$ 0,00	$ 5.473.697,00								
9,2,12	Mesón para lavamanos de 4 plazas en concreto reforzado, 3.20 x 0.55m, e=0.10m y enchapado en porcelanato	4,07	$ 846.869,60	$ 3.446.515,00	$ -	$ -	0	4,07	$ 0,00						$ 3.446.515,00			
9,2,13	Suministro e instalacion división en acero inoxidable 1.60 x 1.50 panel	53,01	$ 1.350.485,90	$ 71.589.788,00	$ -	$ -	0	53,01	$ 0,00						$ 71.589.788,00			
9,2,14	Suministro e instalacion división en acero inoxidable 1 x 0.60 orinales	3,00	$ 1.561.469,00	$ 4.684.407,00	$ -	$ -	0	3,00	$ 0,00						$ 4.684.407,00			
9,2,15	Suministro e instalacion puerta en acero inoxidable 0.80 x 1.60 puertas	20,40	$ 1.365.357,50	$ 27.853.293,00	$ -	$ -	0	20,40	$ 0,00						$ 27.853.293,00			
9,30	**CAJAS y SUMIDEROS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00	$ 0,00								
9,3,1	CAJA INSPECCION 0.60 x 0.60, Base En Concreto Impermeabilizado, e=0.125m; Paredes en Ladrillo Recocido, Pañete Impermeabilizado, Marco en angulo de hierro	7,00	$ 961.298,00	$ 6.729.086,00	$ -	**$ 6.729.086,00**	7	0,00	$ 0,00	$ 0,00								
9,40	**ACOMETIDAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00	$ 0,00								
9,4,1	CONEXIÓN A RED EXISTENTE DE SUMINISTRO, Incluye la tuberia, accesorios y demas elementos necesarios para conectar el proyecto a la red actual de acueducto, alcantarillado	1,00	$ 2.217.265,70	$ 2.217.266,00	$ -	**$ 2.217.266,00**	0	1,00	$ 0,00	$ 2.217.266,00								
9,50	**MOVIMIENTO DE TIERRA PARA INSTALACION DE TUBERIA**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00	$ 0,00								
9,5,1	Excavacion Manual en Material Comun, profundidad h <= 1.00 m. Incluye Cargue	140,68	$ 48.945,00	$ 6.885.583,00	$ -	**$ 6.885.583,00**	140,68	0,00	$ 6.885.583,00									
9,60	**RED DE DRENAJE**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
9,6,1	CAJA INSPECCION 0.60 x 0.60, Base En Concreto Impermeabilizado, e=0.125m; Paredes en Ladrillo Recocido, Pañete Impermeabilizado, Marco en angulo de hierro	8,00	$ 968.307,60	$ 7.746.461,00	$ -	**$ 7.746.461,00**	8	0,00	$ 7.746.461,00									
9,6,2	FILTRO - Tipo francés h=0,40m, Incluye geotextil no tejido NT 1600, material granular Ø 3/4 - 1" triturado.	589,20	$ 130.209,30	$ 76.719.320,00	$ -	**$ 76.719.320,00**	589,2	0,00	$ 76.719.320,00									
9,6,3	Suministro e instalacion tuberia P.V.C. Drenaje 4" Perforada	589,20	$ 93.415,40	$ 55.040.354,00	$ -	**$ 55.040.354,00**	589,2	0,00	$ 55.040.354,00									
9,6,4	Suministro e instalacion tuberia P.V.C. Drenaje 6"	91,80	$ 132.373,80	$ 12.151.915,00	$ -	**$ 12.151.915,00**	91,8	0,00	$ 12.151.915,00									
9,6,5	Suministro e instalacion tuberia P.V.C. Drenaje 8"	93,42	$ 145.796,30	$ 13.620.290,00	$ -	**$ 13.620.290,00**	93,42	0,00	$ 13.620.290,00									
9,6,6	Suministro e instalacion de tuberia P.V.C. Drenaje 10"	447,40	$ 320.908,90	$ 143.574.642,00	$ -	**$ 143.574.642,00**	447,4	0,00	$ 143.574.642,00									
9,6,7	Suministro e instalacion Yee P.V.C. Drenaje 10" x 4"	4,00	$ 647.676,90	$ 2.590.708,00	$ -	**$ 2.590.708,00**	4	0,00	$ 2.590.708,00									
9,6,8	Suministro e instalacion Yee P.V.C. Drenaje 8" x 4"	10,00	$ 380.017,30	$ 3.800.173,00	$ -	**$ 3.800.173,00**	10	0,00	$ 3.800.173,00									
9,6,9	Suministro e instalacion Yee P.V.C. Drenaje 8" x 6"	6,00	$ 353.672,80	$ 2.122.037,00	$ -	**$ 2.122.037,00**	6	0,00	$ 2.122.037,00									
9,70	**EQUIPOS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
9,7,1	Instalacion Hidrobomba 1 hp	1,00	$ 5.281.569,80	$ 5.281.570,00	$ -	**$ 5.281.570,00**	0	1,00	$ 0,00	$ 5.281.570,00								
9,80	**DISIPADOR DE ENERGIA**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00	$ 0,00								
9,8,1	DISIPADOR DE ENERGIA DENTA 3E	1,00	$ 27.641.278,60	$ 27.641.279,00	$ -	**$ 27.641.279,00**	0	1,00	$ 0,00	$ 27.641.279,00								
10,0	**REDES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION**																	
10,1	**REDES DE MEDIA TENSION**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00									
10,1,1	Suministro e instalacion de poste HPV DE 12 X 750 kg	1,00	$ 4.239.436,50	$ 4.239.437,00	$ -	**$ 4.239.437,00**	0	1,00	$ 0,00		$ 4.239.437,00							
10,1,2	Hormigonado de poste HPV 750 kg	1,00	$ 359.543,60	$ 359.544,00	$ -	**$ 359.544,00**	0	1,00	$ 0,00		$ 359.544,00							
10,1,3	Armado simple CTO TRIF ALN y ANG 5° DISP bandera	1,00	$ 1.346.476,30	$ 1.346.476,00	$ -	**$ 1.346.476,00**	0	1,00	$ 0,00		$ 1.346.476,00							
10,1,4	Suministro e instalacion de aislador pin tipo poste 13,2 kv	3,00	$ 186.973,80	$ 560.921,00	$ -	**$ 560.921,00**	0	3,00	$ 0,00		$ 560.921,00							
10,1,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIN PARA AISL PORC TIPO POSTE 13,2 KV	3,00	$ 61.617,40	$ 184.852,00	$ -	**$ 184.852,00**	0	3,00	$ 0,00		$ 184.852,00							

10.1.6	Suministro e Instalacion de transformador de 25 kva 13.2kv/240/120v	1,00	$ 15.722.127,20	$ 15.722.127,00	$ -	**$ 15.722.127,00**	0	1,00	$ 0,00		$ 15.722.127,00									
10,2	**SUB ESTACION Y REDES DE BAJA TENSION**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00		$ 0,00									
10.2.1	ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE THWN 2#1/0F+1#1/0N+1#8T AWG	100,00	$ 218.481,90	$ 21.848.190,00	$ -	**$ 21.848.190,00**	0	100,00	$ 0,00			$ 21.848.190,00								
10.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT METALICO INTERMEDIA IMC GALVANIZADO DE f = 3", incluyendo accesorios que garantizen un aislamiento de la humedad, con tornillos de acero inoxidable	3,00	$ 187.647,20	$ 562.942,00	$ -	**$ 562.942,00**	0	3,00	$ 0,00			$ 562.942,00								
10.2.3	TABLERO BIFASICO DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	1,00	$ 3.107.504,40	$ 3.107.504,00	**$ 3.107.504,00**	**$ 0,00**	1	0,00	$ 3.107.504,00											
10.2.4	REGISTROS DE INSPECCION (60 cm X 60 cm)	3,00	$ 688.854,40	$ 2.066.563,00	**$ 2.066.563,00**	**$ 0,00**	3	0,00	$ 2.066.563,00											
10,3	**CANALIZACIONES**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
10.3.1	Excavacion, riego y tendido de ducto pvc de 3/4"	224,00	$ 20.315,10	$ 4.550.582,00	**$ 4.550.582,00**	**$ 0,00**	224	0,00	$ 4.550.582,00											
10.3.2	Excavacion, riego y tendido de ducto pvc de 2"	104,00	$ 25.710,10	$ 2.673.850,00	**$ 2.673.850,00**	**$ 0,00**	104	0,00	$ 2.673.850,00											
10.3.3	Excavación riego y tendido ducto pvc 1 1/2"	240,00	$ 18.235,10	$ 4.376.424,00	**$ 4.376.424,00**	**$ 0,00**	240	0,00	$ 4.376.424,00											
10.3.4	Ducto EMT 3/4"	183,60	$ 99.005,40	$ 18.177.391,00	$ -	**$ 18.177.391,00**	0	183,60	$ 0,00					$ 9.088.695,50	$ 9.088.695,50					
10.3.5	Registro de inspeccion ap- 280	22,00	$ 628.096,30	$ 13.818.119,00	**$ 13.818.119,00**	**$ 0,00**	22	0,00	$ 13.818.119,00											
10.3.6	Base para poste metalico de 6 mts	15,00	$ 892.160,10	$ 13.382.402,00	$ -	**$ 13.382.402,00**	0	15,00	$ 0,00					$ 6.691.201,00	$ 6.691.201,00					
10.3.7	Base para poste metalico de 12 mts	4,00	$ 1.713.519,60	$ 6.854.078,00	$ -	**$ 6.854.078,00**	0	4,00	$ 0,00					$ 3.427.039,00	$ 3.427.039,00					
10,4	**POSTES**	15,00	$ 2.540.120,70	38.101.811,00	$ -	**$ 38.101.811,00**	0	15,00	$ 0,00					$ 12.700.603,67	$ 12.700.603,67				$ 12.700.603,67	
10.4.1	Suministro e Instalacion de Poste metalico de 6 m x 4" para alumbrado	4,00	$ 5.484.596,00	$ 21.938.384,00	$ -	**$ 21.938.384,00**	0	4,00	$ 0,00					$ 7.312.794,67	$ 7.312.794,67				$ 7.312.794,67	
10.4.2	Suministro e Instalacion de Poste metalico de 12 m x 4" para alumbrado			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
10,5	**ACOMETIDAS ELECTRICAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
10.5.1	SUB ACOMETIDA EN CABLE THWN 1#1/2F+1#12N+1#12T AWG	184,00	$ 32.441,50	$ 5.969.236,00	$ -	**$ 5.969.236,00**	0	184,00	$ 0,00						$ 5.969.236,00					
10.5.2	SUB ACOMETIDA EN CABLE THWN 2#1/0F+1#1/0T AWG	465,00	$ 40.522,70	$ 19.029.056,00	$ -	**$ 19.029.056,00**	0	465,00	$ 0,00						$ 19.029.056,00					
10.5.3	SUB ACOMETIDA EN CABLE THWN 2#8F+1#8T AWG	340,00	$ 40.846,00	$ 13.887.640,00	$ -	**$ 13.887.640,00**	0	340,00	$ 0,00						$ 13.887.640,00					
10,6	**ILUMINACION**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00						$ 0,00					
10.6.1	REFLECTOR LED 250W - 30000LM NAR 4K - 240 V	29,41	$ 2.663.369,80	$ 78.329.706,00	$ -	**$ 78.329.706,00**	0	29,41	$ 0,00						$ 78.329.706,00					
10.6.2	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 82 W/ 240V	30,00	$ 1.440.462,40	$ 43.213.872,00	**$ 43.213.872,00**	**$ 0,00**	30	0,00	$ 43.213.872,00											
10,7	**APANTALLAMIENTO**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
10.7.1	PUNTA CAPTADORA 1,5 M	6,00	$ 169.144,30	$ 1.014.866,00	$ -	**$ 1.014.866,00**	0	6,00	$ 0,00							$ 507.433,00	$ 507.433,00			
10.7.2	SISTEMA DE AJUSTE Y SOPORTEO CONEXIÓN PUNTA- ALAM	48,00	$ 95.340,70	$ 4.576.354,00	$ -	**$ 4.576.354,00**	0	48,00	$ 0,00							$ 2.288.177,00	$ 2.288.177,00			
10.7.3	GRAPA AI 8-10 mm	24,00	$ 40.751,10	$ 978.026,00	$ -	**$ 978.026,00**	0	24,00	$ 0,00							$ 489.013,00	$ 489.013,00			
10.7.4	BORNA Cu barril largo para #2/0	12,00	$ 81.975,40	$ 983.705,00	$ -	**$ 983.705,00**	0	12,00	$ 0,00							$ 491.852,50	$ 491.852,50			
10.7.5	VARILLA COPPERWELL 2,4 m X 5/8"	11,00	$ 411.924,50	$ 4.531.170,00	$ -	**$ 4.531.170,00**	0	11,00	$ 0,00							$ 2.265.585,00	$ 2.265.585,00			
10.7.6	SOLDADURA	11,00	$ 74.621,30	$ 820.834,00	$ -	**$ 820.834,00**	0	11,00	$ 0,00							$ 410.417,00	$ 410.417,00			
10.7.7	CABLE DESNUDO Cu #2/0 AWG	60,00	$ 48.925,90	$ 2.936.154,00	$ -	**$ 2.936.154,00**	0	60,00	$ 0,00							$ 1.468.077,00	$ 1.468.077,00			
10.7.8	CABLE AI Nº 2/0, AISLADO PARA BAJANTES	90,00	$ 19.087,90	$ 1.717.911,00	$ -	**$ 1.717.911,00**	0	90,00	$ 0,00							$ 858.955,50	$ 858.955,50			
10.7.9	CABLE DESNUDO Cu #2 AWG	40,00	$ 47.156,20	$ 1.886.248,00	$ -	**$ 1.886.248,00**	0	40,00	$ 0,00							$ 943.124,00	$ 943.124,00			
10,8	**INSTALACIONES INTERNAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
10.8.1	Suministro e Instalacion de salida de Iluminacion a 110v	20,00	$ 217.226,10	$ 4.344.522,00	$ 4.344.522,00	**$ 0,00**	20	0,00	$ 4.344.522,00											
10.8.2	Suministro e Instalación de luminaria de 2x18W a 110 V	20,00	$ 237.208,40	$ 4.744.168,00	$ 4.744.168,00	**$ 0,00**	20	0,00	$ 4.744.168,00											
10.8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE TOMACORRIENTE A 110V	7,00	$ 125.056,10	875.393,00	$ 875.393,00	**$ 0,00**	7	0,00	$ 875.393,00											
11,00	**CUBIERTA**			-	-	-														
11.1	**CUBIERTA PARA GRADERIAS**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00											
11.1.1	Cubierta en Lamina Termoacustica, Incluye correas y tornillos	476,28	$ 202.935,20	$ 96.653.977,00	$ 96.653.977,00	**$ 0,00**	476,28	0,00	$ 96.653.977,00											
12,00	**MAMPOSTERIAS, ACABADOS Y CARPINTERÍAS**			-	-	-														
12,1	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**			$ -	$ -	**$ 0,00**		0,00	$ 0,00											
12.1.1	Mamposteria a la vista e=0,10, bloque cemento	272,75	$ 117.334,10	$ 32.002.876,00	$ 32.002.876,00	**$ 0,00**	272,75	0,00	$ 32.002.876,00											
12.1.2	Pintura impermeable	185,28	$ 36.463,70	$ 6.755.994,00	$ -	**$ 6.755.994,00**	0	185,28	$ 0,00					$ 0,00			$ 0,00			
12.1.3	Pañete interior afinado 1:4 espesor 2 cm X 1 m2	102,60	$ 37.294,40	$ 3.826.405,00	$ 3.826.405,00	**$ 0,00**	102,6	0,00	$ 3.826.405,00					$ 3.377.997,00			$ 3.377.997,00			
12.1.4	Pintura vinilo tipo 1	323,44	$ 33.213,70	10.742.639,00	$ -	**$ 10.742.639,00**	0	323,44	$ 0,00											
12,2	**CARPINTERIA METÁLICA Y DE ALUMINIO**			$ -	$ -	**$ 0,00**	0	0,00	$ 0,00					$ 5.371.319,50			$ 5.371.319,50			
12.2.1	Suministro e instalacion puerta metálica 1.0 x 2.0, acceso, incluye cerradura	12,00	$ 817.984,70	$ 9.815.816,00	$ -	**$ 9.815.816,00**	0	12,00	$ 0,00					$ 4.907.908,00			$ 4.907.908,00			
12.2.2	Suministro e instalacion ventana en aluminio natural y vidrio 5 mm (4.00 x 0.20)	3,20	$ 967.482,10	$ 3.095.943,00	$ -	**$ 3.095.943,00**	0	3,20	$ 0,00					$ 1.547.971,50			$ 1.547.971,50			
13,00	**SENDEROS PEATONALES**			-	-	-														
13.1	Construcción de 3000 m 2 para senderos peatonales	93,68	$ 893.000,00	$ 83.654.097,00	$ -	**$ 83.654.097,00**		93,68	$ 0,00		$ 27.884.699,00	$ 27.884.699,00	$ 27.884.699,00							
14,00	**TRAMITES Y LICENCIAS**																			
14,1	**TRAMITES Y LICENCIAS**																			
14.1.1	Certificaciones RETIE y RETILAP		$ 8.000.000,00																	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 4.651.295.928,00**	**$ 3.978.876.092,00**	**$ 672.419.836,00**			$ 3.978.876.092,00		$ 133.018.724,50	$ 88.134.224,50	$ 50.295.831,00	$ 27.884.699,00	$ 161.999.532,83	$ 156.435.971,83	$ 9.722.634,00	$ 24.027.830,00	$ 20.013.398,33	
	P.M.A			**$ 18.187.800,00**	**$ 15.580.857,14**	**$ 2.598.142,86**			$ 15.580.857,14		$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	$ 266.682,54	
	TRAMITES Y LICENCIA			**$ 8.000.000,00**		**$ 8.000.000,00**					$ 0,00	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	$ 888.888,89	
	TOTAL			**$ 4.677.482.928,00**		**$ 683.017.978,86**					$ 133.285.406,50	$ 89.289.795,93	$ 51.451.402,43	$ 29.040.270,43	$ 163.177.104,26	$ 157.613.543,26	$ 10.900.205,43	$ 25.183.401,43	$ 21.190.969,76	
	TOTALES SEMANAL										**$ 3.994.464.949,14**	**$ 134.194.295,93**	**$ 89.301.895,93**	**$ 51.472.402,43**	**$ 29.062.270,43**	**$ 163.177.104,26**	**$ 157.613.543,26**	**$ 10.900.205,43**	**$ 26.105.401,43**	**$ 21.190.969,76**
	PORCENTAJE										**$ 0,00**	**$ 134.194.295,93**	**$ 223.496.101,86**	**$ 274.969.504,29**	**$ 304.031.774,71**	**$ 467.208.878,98**	**$ 624.822.422,24**	**$ 635.722.627,67**	**$ 661.828.029,10**	
										ACUMULADO	**$ 3.978.876.092,00**	**$ 4.113.070.387,93**	**$ 4.202.372.193,86**	**$ 4.253.845.596,29**	**$ 4.282.907.866,71**	**$ 4.446.084.970,98**	**$ 4.603.698.514,24**	**$ 4.614.598.719,67**	**$ 4.640.704.121,10**	
										AVANCE SEMANAL	**85,40%**	**2,87%**	**1,91%**	**1,10%**	**0,62%**	**3,49%**	**3,37%**	**0,23%**	**0,56%**	
										% ACUMULADO	**85,40%**	**88,27%**	**90,18%**	**91,28%**	**91,90%**	**95,39%**	**98,76%**	**98,99%**	**99,55%**	
										EJECUTADO ACUMULADO	**85,40%**	**88,27%**	**90,18%**	**91,28%**	**91,90%**	**95,39%**	**98,76%**	**98,99%**	**99,55%**	

ACOMULADO DE SEMANA 1 A SEMANA 126	**Semana 137**	**Semana 138**	**Semana 139**	**Semana 140**	**Semana 141**	**Semana 142**	**Semana 143**	**Semana 144**	**Semana 145**
HASTA 30/06/2026	1/07/2026	8/07/2026	15/07/2026	22/07/2026	29/07/2026	5/08/2026	12/08/2026	19/08/2026	26/08/2026
$ 3.994.464.949,14			$ 467.208.878,98				$ 215.810.119,88		
85,40%			9,99%				4,61%		
85,40%			95,39%				100,00%		

Por el Contratista,

KAREN CECILIA PADILLA MONTAÑO
Representante Legal **CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY**

MARTÍN JOSÉ BARÓN CANTILLO
Representante Legal **CONSORCIO INTER PIVIJAY**

Contrato	**4.677.482.928,00**

Pública

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. CE 2230149- SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y PIVIJAY MAGDALENA

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	29 de julio de 2026
Hora de inicio de la reunión:	2:30 PM
Hora de terminación de la reunión:	3:30 pM
N.º. Consecutivo del acta:	14

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
POR ENTERRITORIO		
WILLIAM MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente FRPT
LUCIA LOMBANA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnica
MAIRON ALBARRACIN	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MARIO PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
PIVIJAY		
FARID PEREZ	Municipio	Supervisión
POR PARTE DEL DNP:		
ANDRES RINCON	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado de la Gerencia

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum - Instalación del Comité.
2	Presentacion entidad
3	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO**

	El día 29 de julio de 2026, se dio apertura a la sesión virtual **No.14**del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico **mediante** la plataforma **Microsoft Teams.** La sesión se llevó a cabo de manera virtual, por lo cual se verificó el quórum: .. • **WILLIAM MONROY-** Fondo Regional Pactos Territoriales-Gerente FRPT • **FARID PEREZ –** Supervision • **ANDRES RINCON** Gerencia Nacional Pactos Territoriales - Designado de la Gerencia Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los integrantes anunciados en la parte superior. Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión
2	El alcalde Municipal de Pivijay- Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio S.A No. 202651010122252 del 27 de julio de 2026,** solicitó prórroga No. 9 del Contrato Específico No. 177– 2230149, con fundamento en las siguientes consideraciones: *"(…) La presente solicitud se sustenta principalmente en la persistencia de las afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.* *De igual manera, durante el período evaluado continuaron presentándose situaciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales incidieron en el transporte de materiales, el ingreso oportuno de suministros y el normal desarrollo de algunos frentes de trabajo, repercutiendo en el cumplimiento de la secuencia constructiva prevista.* *Así mismo, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para la terminación integral del proyecto, entre ellas la instalación de los postes metálicos, la culminación del sistema de iluminación, la ejecución de las conexiones finales, las pruebas de funcionamiento, las verificaciones técnicas y los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y la correcta puesta en servicio de la infraestructura.* *En virtud de lo anterior, y con fundamento en la programación actualizada presentada por el contratista y evaluada por esta Interventoría, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual mediante la Prórroga No. 009, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 31 de julio de 2026 y el 30 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la culminación adecuad de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.* *Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría, derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 1 mes, es decir hasta el **30 de agosto de 2026**, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados y el contrato especifico.* *La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados. A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTerritorio para iniciar los tramites pertinentes. (…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

	En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Pivijay- Departamento del Magdalena, resulta necesario que se otorgue la prórroga dado que se han generado problemáticas derivadas en situaciones, tales como; afectaciones derivadas de la demora en la fabricación y entrega de los postes metálicos requeridos para el sistema de iluminación del estadio. Aunque dichos elementos fueron solicitados oportunamente por el contratista, el proveedor amplió el plazo inicialmente previsto para su fabricación, situación que ha impedido ejecutar oportunamente las actividades de instalación, montaje de luminarias, conexiones finales, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema eléctrico, generando afectaciones sobre la programación contractual.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

SE RECOMIENDA:

Novedad contractual de **Prorroga por el termino de 1 mes** hasta el 30 de AGOSTO de 2026

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENT	29 de julio de 2026
2	Cargar a secop II anexo 12 de la póliza de cumplimiento conforme a la prorroga No. 7	Pivijay	29 de julio de 2026

	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILLIAM MONROY	Comité Virtual
*Por PIVIJAY	FARID PEREZ	
*Por el DNP	ANDRES RINCON	

Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%20de%20%20Comit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20%2D%20CE%20177%2D%202230149%2D20260729%5F143943%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E55e8673a%2D283c%2D42aa%2Da55f%2Dc96c1d72a3a6

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Citación al Comité	00
Diapositivas FRPT	00
Grabación del Comité	Sin grabación

VoBo. _____

***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No. 7 y PRORROGA No. 8 - Contrato N° 2230149 – MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

Desde Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 20:24
Para contratacion@pivijay-magdalena.gov.co <contratacion@pivijay-magdalena.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

REF: Legalización **PRORROGA No. 7**
PRORROGA No. 8

Contrato N° **2230149**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **29 DE JULIO DE 2026**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.


DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
APROBACION POLIZA ANEXO 12 - PRORROGA No. 7 - CTO. 2230149	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	29/07/2026 8:15:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ver

Id de la garantía CO1.WRT.20343924
Referencia de la garantía 85-45-101077318
Estado Aprobada
Justificación Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía Contrato de seguro / Patrimonio autónomo / Garantía bancaria
Entidad aseguradora seguros del estado s.a.
Número de póliza 85-45-101077318
Tomador MUNICIPIO DE PIVIJAY
Beneficiario EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.



Validación de póliza





Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

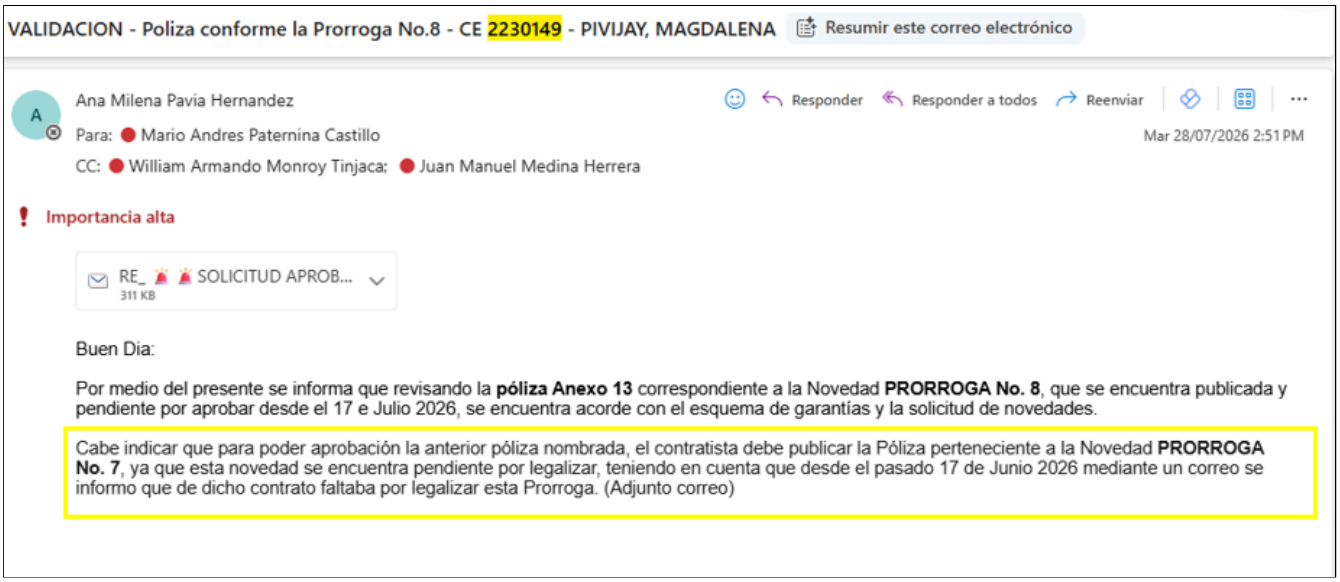
Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de julio de 2026 2:59 p. m.
Para: Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: 🚨 🚨 SOLICITUD APROBACION POLIZA - C.E 2230149 Municipio de Pivijay - Magdalena

Buen Dia:

Por medio del presente se informa que el dia de ayer **28 de Julio 2026**, se envió la respuesta por medio de correo electrónico (anexo correo) del por que no se podía aprobar la póliza Anexo 13, que se encuentra en estado Pendiente por aprobar en el SECOP II.



VALIDACION - Poliza conforme la Prorroga No.8 - CE 2230149 - PIVIJAY, MAGDALENA

Resumir este correo electrónico

Ana Milena Pavia Hernandez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Mario Andres Paternina Castillo

Mar 28/07/2026 2:51 PM

CC: William Armando Monroy Tinjaca; Juan Manuel Medina Herrera

Importancia alta

RE_ SOLICITUD APROB... 311 KB

Buen Dia:

Por medio del presente se informa que revisando la **póliza Anexo 13** correspondiente a la Novedad **PRORROGA No. 8**, que se encuentra publicada y pendiente por aprobar desde el 17 e Julio 2026, se encuentra acorde con el esquema de garantías y la solicitud de novedades.

Cabe indicar que para poder aprobación la anterior póliza nombrada, el contratista debe publicar la Póliza perteneciente a la Novedad **PRORROGA No. 7**, ya que esta novedad se encuentra pendiente por legalizar, teniendo en cuenta que desde el pasado 17 de Junio 2026 mediante un correo se informo que de dicho contrato faltaba por legalizar esta Prorroga. (Adjunto correo)

Por ende, se solicita gestionar lo mas pronto posible con el contratista la solicitud mencionada en dicho correo, para poder realizar el tramite de aprobación de dicha póliza.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ANA MILENA PAVIA H.
Contratista
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de julio de 2026 2:42 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
Asunto: SOLICITUD APROBACION POLIZA - C.E 2230149 Municipio de Pivijay - Magdalena

Cordial saludo, Respetados

Solicitamos su valiosa colaboración con el fin de darle trámite de aprobación a la garantía del C.E 2230149 - Municipio de Pivijay - Magdalena, conforme a la última novedad contractual, IMPORTANTE SE PRECISA QUE ESTE C.E, CUENTA CON NOVEDAD EN CURSO QUE VENCE EL **30 DE JULIO DEL 2026** y esta garantía es requisito para poder suscribir su prorroga.



DETALLE DE LA GARANTÍA

Proceso pendiente de aprobación/apertura

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (0/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación	En espera de aprobación	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	-	

Id de la garantía CO1.WRT.20263240



DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.20263240

Referencia de la garantía 85-45-101077318

Estado En aprobación

Justificación ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora seguros del estado s.a.

Número de póliza 85-45-101077318

Tomador MUNICIPIO DE PIVIJAY

Beneficiario EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	505.641.217,60 COP	17/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	85-45-101077318-13.pdf	85-45-101077318-13.pdf	Descargar	Detalle
☐	CONSTANCIAS DE PAGO - MUNICIPIO DE PIVIJAY.pdf	CONSTANCIAS DE PAGO - MUNICIPIO DE PIVIJAY.pdf	Descargar	Detalle

JUAN MANUEL MEDINA H.
Profesional Jurídico
Contratista - GDPE
jmedina3@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 01:03:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7596495** y Nombre: **JORGE IVAN SALAH ROPAIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144863789** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 12:11:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8917800507
Código de Verificación	8917800507260730121157

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 12:19:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7596495
Código de Verificación	7596495260730121925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:17:37 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7596495**
Apellidos y Nombres: **SALAH ROPAIN JORGE IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300356202

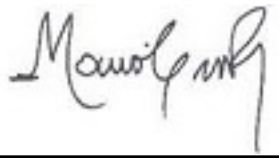
Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PIVIJAY identificado(a) con NIT número 8917800507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300356478

PIB
12:18:18

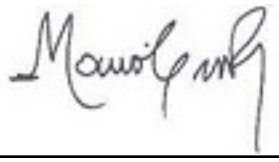
Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IVAN SALAH ROPAIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7596495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.